

Boletin Official

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgazión si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termi. ne la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su sumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario .- (Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reclban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplas en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

La Diputación provincial, en sesión celebrada el día 23 de julio de este año, acordó convocar oposición para cubrir cuatro plazas de oficiales de la escala técnico-administrativa, adscrita a los servicios de Secretaría, conforme a las siguientes

Bases

I.—Plazas

1.—Se fija en cuatro el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.—Dichas plazas, adscritas a los Servicios de Secretaría, están dotadas con el sueldo base anual de 55.000 pesetas, más 18.260 pesetas de retribución complementaria y aumentos graduales del 10%, según se establece en el Decreto-Ley 23/1969 y Decreto 3.215/ 1969, de 16 y 19 de diciembre, sobre régimen transitorio de retribuciones a los funcionarios de Administración Local. Los funcionarios llamados a desempeñarlas percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, las indemnizaciones reglamentarias por "ayuda familiar", 61.530 pesetas, en su caso, por dedicación, mientras subsista y conforme a las normas aprobadas por la Corporación, y gratificación por puesto de trabajo si fueren llamados a desempeñar puestos calificados de especial responsabilidad.

II.—Requisitos de los aspirantes.

3.—Para ser admitido a la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido entre los

21 y 45 años, referidos los límites de edad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias. No obstante, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad se compensará con el tiempo de servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Observar buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

III.—Solicitudes.

4.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, reintegradas conforme determina la Ley del Timbre del Estado, sello provincial de una peseta y sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local por valor de una peseta, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y habrán de tener entrada en el Registro General de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.—No es preceptiva la presentación de documento alguno, pero los aspirantes habrán de manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes Fundamentales del Reino.

6.—Los solicitantes deberán satisfacer en la Caja de la Diputación provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 300 pesetas. A la instancia se acompañará el resguardo de haber efectuado el pago de los derechos de examen.

IV.—Lista de Admitidos y exclui-

7.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, relación de admitidos a la oposición y excluidos de ella.

8.—Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

V.—Ejercicios de la oposición.

9.—Los ejercicios, que serán, eliminatorios, donsistirán:

a) El primero, en desarrollar durante el plazo máximo de cuatro horas y por escrito, un tema de conjunto señalado por el Tribunal, desenvuelto en el ámbito del cuestionario de esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la visión de conjunto que los opositores tengan sobre el tema propuesto, sino también la aptitud de los mismos en relación con la composición gramatical, su práctica de redacción, claridad y orden de ideas, profundidad de conocimientos, dotes de construcción personal, sentido crítico y aportación bibliográfica.

b) El segundo, en desurrollar oralmente, durante el tiempo máximo de 45 minutos, tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa que se inserta al final de la convocatoria.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas que hayan sido objeto de exposición.

c) El tercero, comprenderá dos partes:

1.—Tramitación o resolución de un expediente administrativo sobre un supuesto que propondrá el Tribunal en el momento del examen. Para la práctica de la primera parte de este ejercicio dispondrán los opositores del tiempo máximo de tres horas

2.—Redacción de un informe sobre un problema de Derecho Administrativo de las Entidades Locales. El problema objeto de informe será propuesto por el Tribunal en el momento del examen. Para la práctica de la segunda parte de este ejercicio dispondrán los opositores del tiempo máximo de cuatro horas, pudiendo ser consultados los textos legales que cada uno aporte.

El primer ejercicio y la segunda parte del tercero, serán leídos por los propios opositores ante el Tribunal en sesión pública.

VI.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

10.—Los ejercicios de la oposición no tendrán lugar antes de los cuatro meses de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se celebrarán en el lugar,

días y horas que previamente se determine, haciéndose público con antelación de quince días, mediante la inserción de los oportunos anuncios en los "Boletines Oficiales". de la provincia y del Estado".

11.—Una vez publicada la lista de aspirantes se constituirá el Tribunal, insertándose los nombres de los miembros que hayan de componerlo en los "Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia", así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de quince días.

VII.—Tribunal.

12.—El Tribunal que juzgará las pruebas estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, el Abogado de Estado Jefe o Abogado de Estado en quien delegue, un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación.

Secretario: Oficial Mayor o funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo en quien delegue.

13.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII.—Calificación de los ejercicios.

14.—Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes. Se considerará desaprobado quien en cualquiera de los ejercicios no alcance un mínimo de cinco puntos.

15.—El orden de preferencia en la propuesta que el Tribunal ha de formular a la Diputación, estará determinado por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios que integran la oposición.

IX.—Lista de aprobados en la oposición y presentación de documentos.

16.—Los opositores propuestos por el Tribunal para ser nombra-

dos, deberán presentar en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que la propuesta les
sea notificada, los siguientes documentos acreditativos de reunir
las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición:

a) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.

b) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada cuando se halla extendida por oficina del Registro Civil no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

c) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Título o copia autenticada del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

g) En el caso de opositora soltera, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

17.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Para este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la expresada anulación.

18.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

X.—Normas finales.

19.—Para lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y, en lo que no se le oponga, a la prevenido en el Reglamen.

to de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, resolviendo en su defecto el Tribunal discrecionalmente.

20.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser
impugnados por los interesados en
los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento administrativo.

ANEXO UNICO

Programa que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio

Primera parte.—Derecho y Administración General

1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.

2.—Derecho político: Concepto y evolución. Derecho constitucional.

3.—El Estado: Concepto, elementos y fines.

4.—El Estado de Derecho. Del Estado liberal de Derecho al Estado social de Derecho.

5.—Idea general de la actual organización política española.

6. — La Administración pública. Funciones y poderes. Administración y Gobierno.

7. — El Derecho administrativo. Concepto y naturaleza. Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho. Examen del régimen administrativo y del régimen jurídico anglosajón.

8.—La Ciencia de la Administración Diversas teorías sobre su contenido.

9.—El ordenamiento jurídico-administrativo. Las fuentes del Derecho administrativo. Concepto, clases, enumeración y jerarquía.

10.—El principio de legalidad de la Administración. El concepto técnico de potestad. Formas de atribución de potestad. Clases de potestades administrativas. Los derechos públicos subjetivos. Conceptos afines.

11.—El Reglamento administrativo. Concepto y clases. Reglamentos ilegales. Tendencias actuales de la potestad normativa de la Administración pública.

12.—La relación jurídico administrativa. Sujetos de la realización jurídico-administrativa: La personalidad jurídica de la Administración. Capacidad jurídica de los entes públicos. Los administrados.

13.—Los actos administrativos. Concepto, clases y elementos.

14.—Procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Terminación por silencio administrativo: Su sentido y naturaleza jurídica. Silencio negativo y si-

lencio positivo. Referencia a los procedimientos especiales.

15.—La eficacia de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Vicios de los actos administrativos. La anulación, revocación y suspensión de los actos administrativos.

16.—Los elementos de la organización administrativa: Territorio, población y órganos. Teoría del órgano y del oficio público. Clases de órganos.

17. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. La Ley de funcionarios del Estado.

18.—La relación de servicios. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condidión de funcionario. Situaciones administrativas.

19.—Contenido de la relación funcionarial. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

20.—Organos de dirección y gestión de la función pública.

21.—Los principios jurídicos esenciales de la organización administrativa: Unidad, competencia, jerarquía, coordinación y colegialidad.

22.—Los principios jurídicos existenciales de la organización administrativa: Uniformidad y variedad o diversidad; concentración o desconcentración; centralización y descentralización o autonomía; la delegación.

23. — La reforma administrativa. Realizaciones en el extranjero. La reforma administrativa en España.

24.—La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. La Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vice-Presidente del Gobierno.

25.—Los Ministros. La división ministerial. Organización actual de los Ministerios en España. Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos.

26.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local.

27.—Organos desconcentrados de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros órganos locales de la Administración Central.

28.—La Administración consultiva: Panorama general de la Administración consultiva española. El Consejo de Estado en España. Precedentes. Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.

29.—La Administración institucio-

nal. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

30.—La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico actual.

31.—Los recursos en vía administrativa: Su concepto. Clases de recursos administrativos. Estudios de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

32.—La jurisdicción contenciosoadministrativa. Diversos sistemas de organización: Evolución histórica y régimen vigente. Naturaleza, extensión y límites. El principio de la unidad de fuero de la Administración pública.

33.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

34. — Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribución.

35.—Fines, modos y medios de la 'Administración pública.

36.—El concepto de policía administrativa: Su evolución. El poder de policía y sus límites. La extensión excepcional del poder de policía. Los medios de policía: Sanciones administrativas.

37.—Policía administrativa y derechos de los ciudadanos. Limitaciones por razón de orden público. Reuniones y Asociaciones. Legislación vigente.

38.—La actividad administrativa de fomento. Clasificación de los medios de fomento. Examen especial de la subvención.

39.—La actividad administrativa de prestación y la noción de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Las modalidades de la gestión directa y la descentralización por servicios.

40.—Modalidades de la gestión indirecta: Consideración especial de la concesión y su régimen jurídico. La gestión mixta y la empresa pública.

41.—Los contratos administrativos. Criterio de distinción con los civiles y naturaleza jurídica. Clases La Ley de Contratos del Estado.

42.—Elementos del contrato. Sujetos contratantes. Objeto y causa de los contratos administrativos. La forma en la contratación administrativa. Sistema de selección de contratistas. Formalización de los contratos.

43.—Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa. La revisión de precios. Los poderes exhorbitantes de la Administración: Interpretación, resolu-

ción, rescisión y denuncia de estos contratos. La jurisdicción competente.

44.—El dominio público: Concepto y naturaleza. Clases de bienes que constituyen el dominio público.

45.—Régimen jurídico del dominio público. Uso y aprovechamiento del dominio público. Concesiones y reservas dominiales.

46. — Bienes patrimoniales de la Administración. La desamortización. Régimen y administración de estos bienes.

47.—Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones locales. La prestación personal y de transportes en la Ley de Régimen Local. Limitaciones y servidumbres.

48. — La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

49.—Los Planes de desarrollo en España. Antecedentes. Decreto-Ley de Ordenación Económica. Medidas preliminares del Plan de Desarrollo. Ley de 11 de febrero de 1969 y normas complementarias.

50.—La Administración financiera. El control de la actividad fiscal administrativa. Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

51.—La acción administrativa en materia de sanidad.

52.—La acción administrativa en materia de beneficencia.

53.—La acción administrativa en materia de Vivienda y Urbanismo. La Ley del Suelo Organización administrativa y régimen jurídico.

54.—La acción administrativa en materia de aguas.

55.—La acción administrativa en materia de turismo. Centros y Zonas de interés turístico. Régimen de las empresas y actividades turísticas.

56.—La acción administrativa en materia de comunicaciones y transportes. Clases de vías públicas: Su regulación jurídica. Régimen jurídico de las carreteras de peaje. Policía y conservación de vías públicas.

57.—La acción administrativa en materia de crédito y banca. Organización administrativa y régimen jurídico de las entidades oficiales de crédito. Inversiones extranjeras.

58.—La Seguridad Social. Examen del contenido del Decreto 907/66, de 21 de abril.

59. — El Procedimiento laboral. Examen del contenido del Decreto 909/66, de 21 de abril.

60.—Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas: Sus clases y efectos. 61.—La organización jurisdiccional española.

62.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

63. — Derecho civil: Concepto y fuentes. Legislación común y foral.

64.—El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

65.—Sociedad conyugal y paternofilial.

66.—La adopción. Examen del contenido de la Ley 7/70, de 4 de julio. Sentido de la reforma.

67.—Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos reales.

68.—La sucesión y sus clases.

69.—Los contratos. Cuasi-contratos.

70.—Concepto del Derecho mercantil.

71.—Sociedades mercantiles.

72.—Títulos-valores.

73.—Contratos mercantiles.

Segunda parte.—Administración Local

1.—La denominada crísis del municipalismo. Sentido actual y perspectivas futuras del régimen local. Municipio y Estado.

2.—Sistemas comparados de Administración Local: Francia, Inglaterra y Alemania.

3—La Administración Local española: Evolución legislativa. La Ley de Régimen Local y sus Reglamentos. La reforma de la Ley de Régimen Local.

4.—El Municipio: Concepto, elementos y evolución.

5.—Otras entidades municipales en el Derecho español: Entidades locales menores, Mancomunidades y Agrupaciones.

6.—Uniformismo y variedad en el régimen municipal. Regimenes municipales especiales y de Carta.

7.—Régimen especial de Madrid y de su área metropolitana.

8.—Régimen especial de Barcelona y de su comarca.

9.—Organos municipales en general. El Alcalde: Su carácter, nombramiento y atribuciones.

10.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.

11.—Atribucione_s del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta Vecinal.

12. — La competencia municipal. Obligaciones mínimas.

13.—La Administración provincial. La Provincia. Su evolución y carácter.

14.—La competencia provincial y las obligaciones mínimas de la provincia.

15.—Autoridades y organismos provinciales. El Gobernador Civil y la Administración Local La Diputación Provincial. Composición y atribuciones. Clases de Diputados provinciales y sistema de elección.

16.—El Presidente de la Diputación. Su carácter y atribuciones. Otros organismos provinciales.

17.—La Comisión provincial de Servicios Técnicos.

18.—La Cooperación provincial a los servicios municipales.

19.—Los Planes provinciales y comarcales de obras y servicios.

20.—Regimenes provinciales especiales y de carta.

21.—Obras y servicios provinciales. Servicios delegados del Estado. La articulación de la Administración Local con la Administración Central. Ambitos de competencia concurrentes y encomendadas.

22. — La Beneficencia provincial. Servicios asistenciales de la Excelentísima Diputación de Oviedo.

23.—Los caminos vecinales. Aspectos jurídico-administrativos de su construcción y conservación.

24.—Servicios culturales de las Diputaciones y colaboración de las mismas a los servicios educativos y culturales del Estado

25.—Servicios de las Diputaciones respecto a la industria, agricultura, ganadería, montes y colaboración con los estatales sobre esas materias.

26.—Funcionamient_o de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones. Acuerdos y actas de las Corporaciones Locales.

27.—Concepto, clasificación y régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales. El patrimonio de las mismas. Conservación y tutela de los bienes.

28.—Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales. Enajenación de dichos bienes. El desahucio por vía administrativa.

29.—Principios generales y elementos de los contratos de las Corporaciones Locales.

30.—Formas de contratación de las Corporaciones Locales. Disposiciones comunes. De la subasta. Del concurso-subasta y del concurso. Del concierto directo.

31. — Perfección, formalización y cumplimiento de los contratos de las Corporaciones Locales Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Garantías de la contratación y responsabilidades. Interpretación de los contratos.

32.—Formas de gestión de los servicios de las Corporaciones Locales.

Los consorcios.

33.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.

34.—El ingreso en la función pública local. Derechos y deberes. Situaciones.

35. — Régimen disciplinario Res-

ponsabilidades de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

36.—La Mutualidad Nacional de Administración Local y el sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.

37.—El procedimiento administrativo local. La aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en el ámbito local y sus problemas.

38.—La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales Modalidades. Ambito. Procedimiento para su ejercicio.

39.—Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales. En vía administrativa y en vía jurisdiccional.

40.—La tutela o fiscalización administrativa. Su concepto y diferencia de otros afines Medios de ejercerse. La intervención por el Estado en la gestión local: La Dirección General de Administración Local, el Servicio de Inspección y Asesoramiento y el Gobernador Civil.

41.—La competencia local en materia de urbanismo. Los planes de urbanismo. Régimen urbanistico del suelo. Ejecución de los planes de urbanismo: Sistemas de actuación y formas de gestión.

42.—Industrias incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento especial en materia de instalación y funcionamiento.

Tercera parte.—Hacienda

1.—La Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El presupuesto.

2.—Gastos públicos.

3.—Ingresos públicos Sus clases.

4.—Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5. — Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.

7.—Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.

8.—La Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

9.—La Ley de reforma del Sistema tributario español de 11 de junio de 1964.

10.—El arbitrio provincial sobre tráfico de las empresas. El recargo provincial sobre las cuotas de licencia fiscal del Impuesto Industrial.

11.—Recursos especiales. Crédito local.

12.—Las Leyes de reforma de las Haciendas Locales de 24 de diciembre de 1962 y 23 de julio de 1966. Examen de su contenido.

13.—La gestión económica lo-

cal. Servicios económico-administrativos.

14. — Presupuestos municipales y provinciales.

15.—Los gastos y los pagos.

16.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

17.—Procedimiento económico-administrativo.

18.—La contabilidad y la rendición de cuentas en las Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de julio de 1970.— El Presidente.—El Secretario.

Plan extraordinario de Cooperación, "Construcciones Escolares"

Aprobado por la Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 23 de julio de 1970, el Plan extraordinario de Cooperación, "Construcciones Escolares", queda expuesto al público a efecto de posibles reclamaciones, durante el plazo de treinta días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación (Servicio de Cooperación), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 257,3 de la Ley de Régimen Local y en el 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 1 de agosto de 1970.—El Presidente, P. D.—El Secretario, P. A.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 27.050.

Solicitante: Eléctrica de Cangas de Narcea, S.A.

Instalación: Electrificación de La Cueta, Corcolina y Fontalba, t. m. de Tineo, con la construcción de una línea aérea, trifásica a 3,6 KV., instalación de un C. T. tipo interior de 10-3,6/0,230 KV., y línea de baja tensión.

Emplazamiento: término municipal de Tineo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 22 de julio de 1970.— El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Información pública

Por plazo de diez días, se abre información pública, sobre petición de "Rubiera Preflex, S. A.", para proyecto de almacenamiento y distribución de gas propano, para su industria del Valle, conforme al artículo 30,2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Candás, 16 de mayo de 1970.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

"Construcciones Díaz y García", y en su nombre, D. Emilio Díaz Huerta, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato rescindido de construcción de dos viviendas para funcionarios municipales en Salinas (Castrillón), lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 30 de julio de 1970.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Edicto

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones los Padrones de los arbitrios y tasas correspondientes al año de 1970, siguientes:

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Tasa sobre rodaje y arrastre por las vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal, sobre tenencia de perros.

Arbitrio de velomotores no sujetos a patente.

Padrón de suministro de aguas a domicilios particulares.

Alles, 29 de julio de 1970.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por don Juan Martínez Huerta, de Marcenado, en este concejo, se solicita de este Ayuntamiento li-

cencia para instalar una industria dedicada a la cría y engorde de cerdos, en dicho lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha instalación, pueden formular sus reclamaciones por escrito presentándolas en esta Secretaría Municipal dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 27 de julio de 1970. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de La Felguera

Anuncio de extravío de libreta ordinaria 3008048427

Habiendo sufrido extravío la librea de ahorro a la vista número 3008048427, a nombre de don Eduardo Arbesú Mortera y doña Dolores Lombardía Fernández adscrita a esta oficina de La Felguera, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En La Felguera, a 22 de julio de 1970.—El Delegado.

Sucursal de Langreo

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro vista núm. 3010078430,
adscrita a esta oficina, por don Francisco Garrido Bartanás y doña Francisca Garrido Estevez, se advierte al
público en general, que si al término
de treinta días naturales a partir de
la fecha de publicación del presente
anuncio, no se hiciera reclamación alguna sobre el particular, se procederá a extender un duplicado, quedando anulado el original a todos los
efectos.

Sama de Langreo, 20 de junio de 1970.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo